

ya sea como actora, demandada y/o tercerista, con las mas amplias facultades de derecho y las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver

cualquier autoridad, organismo, institución pública a privada, tanto en el País como en el extranjero, en los procedimientos de selección de oferta por llamado nacional o internacional

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,
REFORMA DE ESTATUTOS DE
MIOSA S.A.**

Se comunica al público que MIOSA S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril de 2014. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD.SAS.14.002048 de 26 de mayo de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula tercera del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: a) La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, representación incluida la capacidad de proporcionar partes y repuestos..."

En los literales a) y d) del nuevo objeto social que mencionan capacitación, se aclara que se excluyen los cursos de nivel superior, en base al Art. 108 de la Ley de Educación Superior.

D. M. Quito, 26 de mayo de 2014

**Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS**

P AR/95933/cc

de la mandante en Ecuador, quedando facultado a suscribir las escrituras públicas y privadas necesarias, para solicitar su aprobación ante la Superintendencia de Compañías o cualquier otra entidad competente, solicitar las inscripciones respectivas, el Registro Único de Contribuyentes RUC, publicaciones, apertura de cuentas bancarias, y cuanto acto y contrato sea necesario para el efecto".-
SEGUNDO: El apoderado podrá: a) actuar, convenir y/o firmar toda clase de documentos, escrituras públicas o contratos privados y cualquier documentación necesaria para la realización de las gestiones encomendadas, b)

observaron todos los legales del caso, y, l al compareciente, Notaria, se ratifica e de las cláusulas, para de lo cual firma junto unidad de acto de t doy fe.
P.R.T.
ARMANDO CAÑAS C. C.I. 170513915-0
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta, Cantón Hay copia de cédula CARPIO ARMANDO Hay sellos MARIA MARCELA ESCRIBANA, CERTIFIC De la documentación q la vista surge que: a) B

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA CARYSIL CIA. LTDA**

La compañía DISTRIBUIDORA CARYSIL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Abril de 2014, fue aprobada por Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-00215 de 02 de Junio de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es "LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, REPRESENTACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO..."

Quito, 02 de Junio de 2014.

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

P AR/95934

La Hora 6-Suñio-2014